

RESOLUCIÓN “C.D.” N.º 31/23

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 15 DE AGOSTO DE 2023.

VISTO, la Resolución “CD” N° 15/23, donde se establece monto fijo de cobertura para las sesiones de escleroterapia para varices y,

CONSIDERANDO

Que es necesario readecuar esta cobertura a los valores que actualmente rigen en el mercado para la ampolla esclerosante y su aplicación.

Que es necesario derogar la Resolución “CD” N° 15/23.

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, de conformidad con lo establecido en los incisos d) y f), del Artículo 15, del Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS**

RESUELVE

RESOLUCIÓN “C.D.” N.º 31/23

ARTICULO 1º.- Establecer un tope máximo de hasta un mil cuatrocientos setenta y tres pesos (\$1473) para el reintegro de cada sesión del tratamiento esclerosante para varices.

ARTICULO 2º.- Fijar en diez (10) la cantidad de sesiones anuales.

ARTICULO 3º.- Derogar la Resolución “CD” N° 15/23.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese en Página Oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y cumplido, archívese.

mrs

piv